IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Número de Contrato** **050GYR033N00625-070-00** **Número de Contrato SAI** **D5M0035**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN"** PARA LAS **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO VENEGAS OROZCO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado y correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción VII, 46, 47, 50, 51 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **26 de febrero del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51221001**, con **Folio 0000022000-2025**, de fecha 20 de febrero del 2025, autorizado por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 115,513 Libro 3,019 de fecha 18 de Octubre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 110 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, denominada **"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."** cuyo objeto social es la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares, entre otros, **Agua de Garrafón**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil N-2021082875, de fecha 04 de noviembre del 2021, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

II.2. El **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con la escritura pública número 120,159 Libro 3,289 de fecha 25 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEL211019JT8**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Recursos Hidráulicos No.8, Planta Alta, Edificio A, Colonia La Loma, C.P. 54060, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México**. Números telefónicos [redacted] Correos electrónicos [redacted] obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN"** PARA LAS **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Y un monto **máximo** de **$2´465,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN"** PARA LAS **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido en los Anexos Técnico, Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Términos y Condiciones y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 dias** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El responsable del Servicio de nutrición o en su caso el responsable de administrar la cuenta 51221001 en cada unidad será el encargado de realizar supervisiones periódicas a los garrafones de acuerdo con las especificaciones de calidad señaladas en el presente requerimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En oficio de solicitud con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los vales o remisiones o comandas que sustenten el suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros facturada, totalmente requisitados por el personal directivo de cada una de las unidades o servicios, serán resguardados en cada unidad responsable del Gasto.

Los CFDI deberán ser expedidas por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para tramite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de Noviembre y Diciembre preferentemente podrán presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de marzo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJDC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, trámite, contratación ni del resultado de la investigación de mercado y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

D

consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **04 de marzo del 2025,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS — IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Número de Contrato** **050GYR033N00625-070-00** **Número de Contrato SAI** **D5M0035**

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."
R.F.C.: CEL211019JT8

C. GERARDO VENEGAS OROZCO
Representante Legal

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos; a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / D5M0035**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN"** PARA LAS **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."**, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Anexo Uno (1)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000022000-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	17	Michoacan
	179001	Oficina del OOAD MICHOACAN
	140100	DaptoConsev y Servs Grales
Concepto:	CONSER 151 Oficio 233 del 20/02/2025	
Fecha Elaboración:	20/02/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 2,465,000.00
Cuenta: 51221001 Viveres
COG 2210201

Unidad de Información: 172204

Centro de Costos: 142901

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	194.5	239.2	322.6	290.2	265.0	276.2	287.8	589.5

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
Oficina de Contratos

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000022000-2025 FECHA DICTAMEN: 20/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/05/2025	328.00	328.00
2	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/06/2025	309.00	309.00
3	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/07/2025	385.00	385.00
4	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/08/2025	346.00	346.00
5	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/09/2025	316.00	316.00
6	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/10/2025	329.00	329.00
7	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/11/2025	343.00	343.00
8	51221001	100902	17	172401	N/A	2210201	23204	M002	01/12/2025	680.00	680.00
9	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/05/2025	491.00	491.00
10	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/06/2025	464.00	464.00
11	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/07/2025	577.00	577.00
12	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/08/2025	519.00	519.00
13	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/09/2025	474.00	474.00
14	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/10/2025	494.00	494.00
15	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/11/2025	515.00	515.00
16	51221001	100902	17	172435	N/A	2210201	23204	M002	01/12/2025	1,021.00	1,021.00
17	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	19,119.38	19,119.38
18	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	31,084.81	31,084.81
19	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	63,807.00	63,807.00
20	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	57,397.00	57,397.00
21	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	52,414.00	52,414.00
22	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	54,621.00	54,621.00
23	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	56,908.00	56,908.00
24	51221001	140100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	113,708.00	113,708.00
25	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	7,405.00	7,405.00
26	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	6,992.00	6,992.00
27	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	8,698.00	8,698.00
28	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	7,824.00	7,824.00
29	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	7,145.00	7,145.00
30	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	7,446.00	7,446.00
31	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	7,757.00	7,757.00
32	51221001	142901	17	170101	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	15,493.00	15,493.00
33	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	12,006.00	12,006.00
34	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	20,778.00	20,778.00
35	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	25,849.00	25,849.00
36	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	23,253.00	23,253.00
37	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	21,234.00	21,234.00
38	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	22,126.00	22,126.00
39	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	23,055.00	23,055.00
40	51221001	142901	17	170102	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	46,062.00	46,062.00
41	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	11,269.00	11,269.00
42	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	20,083.00	20,083.00
43	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	24,984.00	24,984.00
44	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	22,474.00	22,474.00
45	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	20,523.00	20,523.00
46	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	21,387.00	21,387.00
47	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	22,283.00	22,283.00
48	51221001	142901	17	170103	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	44,519.00	44,519.00
49	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	7,405.00	7,405.00
50	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	6,992.00	6,992.00
51	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	8,698.00	8,698.00
52	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	7,824.00	7,824.00
53	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	7,145.00	7,145.00
54	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	7,446.00	7,446.00
55	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	7,757.00	7,757.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

56	51221001	142901	17	170104	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	15,493.00	15,493.00
57	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	3,641.00	3,641.00
58	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	3,438.00	3,438.00
59	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	4,277.00	4,277.00
60	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	3,847.00	3,847.00
61	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	3,513.00	3,513.00
62	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	3,661.00	3,661.00
63	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	3,814.00	3,814.00
64	51221001	142901	17	170202	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	7,614.00	7,614.00
65	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	15,915.00	15,915.00
66	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	19,748.00	19,748.00
67	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	24,568.00	24,568.00
68	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	22,100.00	22,100.00
69	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	20,181.00	20,181.00
70	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	21,031.00	21,031.00
71	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	21,912.00	21,912.00
72	51221001	142901	17	170203	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	43,777.00	43,777.00
73	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	4,909.00	4,909.00
74	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	4,635.00	4,635.00
75	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	5,766.00	5,766.00
76	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	5,187.00	5,187.00
77	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	4,737.00	4,737.00
78	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	4,936.00	4,936.00
79	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	5,143.00	5,143.00
80	51221001	142901	17	170401	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	10,270.00	10,270.00
81	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	3,314.00	3,314.00
82	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	3,129.00	3,129.00
83	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	3,892.00	3,892.00
84	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	3,501.00	3,501.00
85	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	3,197.00	3,197.00
86	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	3,332.00	3,332.00
87	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	3,471.00	3,471.00
88	51221001	142901	17	170402	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	6,931.00	6,931.00
89	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	6,545.00	6,545.00
90	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	6,180.00	6,180.00
91	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	7,688.00	7,688.00
92	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	6,916.00	6,916.00
93	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	6,315.00	6,315.00
94	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	6,581.00	6,581.00
95	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	6,857.00	6,857.00
96	51221001	142901	17	170403	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	13,696.00	13,696.00
97	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	19,197.00	19,197.00
98	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	37,011.00	37,011.00
99	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	46,043.00	46,043.00
100	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	41,418.00	41,418.00
101	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	37,822.00	37,822.00
102	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	39,415.00	39,415.00
103	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	41,066.00	41,066.00
104	51221001	142901	17	170501	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	82,051.00	82,051.00
105	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	4,009.00	4,009.00
106	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	3,785.00	3,785.00
107	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	4,709.00	4,709.00
108	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	4,236.00	4,236.00
109	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	3,868.00	3,868.00
110	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	4,031.00	4,031.00
111	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	4,200.00	4,200.00
112	51221001	142901	17	170701	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	8,387.00	8,387.00
113	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	819.00	819.00
114	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	773.00	773.00
115	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	961.00	961.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

116	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	665.00	665.00
117	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	790.00	790.00
118	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	823.00	823.00
119	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	858.00	858.00
120	51221001	142901	17	172201	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,706.00	1,706.00
121	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	2,168.00	2,168.00
122	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	2,048.00	2,048.00
123	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	2,547.00	2,547.00
124	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	2,291.00	2,291.00
125	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	2,092.00	2,092.00
126	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	2,180.00	2,180.00
127	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	2,272.00	2,272.00
128	51221001	142901	17	172202	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	4,535.00	4,535.00
129	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,105.00	1,105.00
130	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,043.00	1,043.00
131	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,298.00	1,298.00
132	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,167.00	1,167.00
133	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,066.00	1,066.00
134	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,111.00	1,111.00
135	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,157.00	1,157.00
136	51221001	142901	17	172203	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	2,308.00	2,308.00
137	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	941.00	941.00
138	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	889.00	889.00
139	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,106.00	1,106.00
140	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	995.00	995.00
141	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	908.00	908.00
142	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	947.00	947.00
143	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	986.00	986.00
144	51221001	142901	17	172204	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,964.00	1,964.00
145	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,432.00	1,432.00
146	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,352.00	1,352.00
147	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,682.00	1,682.00
148	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,513.00	1,513.00
149	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,382.00	1,382.00
150	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,440.00	1,440.00
151	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,500.00	1,500.00
152	51221001	142901	17	172205	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	2,992.00	2,992.00
153	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,023.00	1,023.00
154	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	966.00	966.00
155	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,202.00	1,202.00
156	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,081.00	1,081.00
157	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	987.00	987.00
158	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,029.00	1,029.00
159	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,072.00	1,072.00
160	51221001	142901	17	172206	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	2,134.00	2,134.00
161	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,309.00	1,309.00
162	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,236.00	1,236.00
163	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,538.00	1,538.00
164	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,383.00	1,383.00
165	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,263.00	1,263.00
166	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,317.00	1,317.00
167	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,372.00	1,372.00
168	51221001	142901	17	172207	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	2,736.00	2,736.00
169	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	369.00	369.00
170	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	348.00	348.00
171	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	433.00	433.00
172	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	390.00	390.00
173	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	356.00	356.00
174	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	371.00	371.00
175	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	386.00	386.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

176	51221001	142901	17	172402	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	765.00	765.00
177	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	4,909.00	4,909.00
178	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	4,635.00	4,635.00
179	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	5,766.00	5,766.00
180	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	5,187.00	5,187.00
181	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	4,737.00	4,737.00
182	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	4,936.00	4,936.00
183	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	5,143.00	5,143.00
184	51221001	142901	17	172403	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	10,270.00	10,270.00
185	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	6,463.00	6,463.00
186	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	6,103.00	6,103.00
187	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	7,592.00	7,592.00
188	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	6,829.00	6,829.00
189	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	6,236.00	6,236.00
190	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	6,499.00	6,499.00
191	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	6,771.00	6,771.00
192	51221001	142901	17	172404	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	13,524.00	13,524.00
193	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	491.00	491.00
194	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	464.00	464.00
195	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	577.00	577.00
196	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	519.00	519.00
197	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	474.00	474.00
198	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	494.00	494.00
199	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	515.00	515.00
200	51221001	142901	17	172405	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,021.00	1,021.00
201	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	696.00	696.00
202	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	657.00	657.00
203	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	817.00	817.00
204	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	735.00	735.00
205	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	671.00	671.00
206	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	700.00	700.00
207	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	729.00	729.00
208	51221001	142901	17	172407	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,450.00	1,450.00
209	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	328.00	328.00
210	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	309.00	309.00
211	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	385.00	385.00
212	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	346.00	346.00
213	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	316.00	316.00
214	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	329.00	329.00
215	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	343.00	343.00
216	51221001	142901	17	172408	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	680.00	680.00
217	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	737.00	737.00
218	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	696.00	696.00
219	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	865.00	865.00
220	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	778.00	778.00
221	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	711.00	711.00
222	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	741.00	741.00
223	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	772.00	772.00
224	51221001	142901	17	172409	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,536.00	1,536.00
225	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	573.00	573.00
226	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	541.00	541.00
227	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	673.00	673.00
228	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	606.00	606.00
229	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	553.00	553.00
230	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	576.00	576.00
231	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	601.00	601.00
232	51221001	142901	17	172410	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,195.00	1,195.00
233	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	941.00	941.00
234	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	889.00	889.00
235	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,106.00	1,106.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

236	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	995.00	995.00
237	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	908.00	908.00
238	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	947.00	947.00
239	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	986.00	986.00
240	51221001	142901	17	172411	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,964.00	1,964.00
241	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	859.00	859.00
242	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	812.00	812.00
243	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,009.00	1,009.00
244	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	908.00	908.00
245	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	829.00	829.00
246	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	864.00	864.00
247	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	900.00	900.00
248	51221001	142901	17	172412	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,794.00	1,794.00
249	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,759.00	1,759.00
250	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,661.00	1,661.00
251	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	2,067.00	2,067.00
252	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,859.00	1,859.00
253	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,698.00	1,698.00
254	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,769.00	1,769.00
255	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,843.00	1,843.00
256	51221001	142901	17	172416	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	3,678.00	3,678.00
257	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	164.00	164.00
258	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	155.00	155.00
259	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	193.00	193.00
260	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	173.00	173.00
261	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	158.00	158.00
262	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	165.00	165.00
263	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	172.00	172.00
264	51221001	142901	17	172423	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	338.00	338.00
265	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	164.00	164.00
266	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	155.00	155.00
267	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	193.00	193.00
268	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	173.00	173.00
269	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	158.00	158.00
270	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	165.00	165.00
271	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	172.00	172.00
272	51221001	142901	17	172429	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	338.00	338.00
273	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	410.00	410.00
274	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	387.00	387.00
275	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	481.00	481.00
276	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	433.00	433.00
277	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	395.00	395.00
278	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	412.00	412.00
279	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	429.00	429.00
280	51221001	142901	17	172430	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	849.00	849.00
281	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,473.00	1,473.00
282	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,391.00	1,391.00
283	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,730.00	1,730.00
284	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,556.00	1,556.00
285	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,421.00	1,421.00
286	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,481.00	1,481.00
287	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,543.00	1,543.00
288	51221001	142901	17	172431	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	3,079.00	3,079.00
289	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	246.00	246.00
290	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	232.00	232.00
291	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	289.00	289.00
292	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	260.00	260.00
293	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	237.00	237.00
294	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	247.00	247.00
295	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	258.00	258.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

296	51221001	142901	17	172432	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	509.00	509.00
297	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	82.00	82.00
298	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	78.00	78.00
299	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	96.00	96.00
300	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	87.00	87.00
301	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	79.00	79.00
302	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	83.00	83.00
303	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	86.00	86.00
304	51221001	142901	17	172433	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	166.00	166.00
305	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	819.00	819.00
306	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	773.00	773.00
307	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	961.00	961.00
308	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	865.00	865.00
309	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	790.00	790.00
310	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	823.00	823.00
311	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	858.00	858.00
312	51221001	142901	17	172436	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,706.00	1,706.00
313	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	123.00	123.00
314	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	116.00	116.00
315	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	145.00	145.00
316	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	130.00	130.00
317	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	119.00	119.00
318	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	124.00	124.00
319	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	129.00	129.00
320	51221001	142901	17	172438	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	254.00	254.00
321	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	4,091.00	4,091.00
322	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	3,863.00	3,863.00
323	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	4,805.00	4,805.00
324	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	4,323.00	4,323.00
325	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	3,947.00	3,947.00
326	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	4,114.00	4,114.00
327	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	4,286.00	4,286.00
328	51221001	142901	17	172441	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	8,556.00	8,556.00
329	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	2,373.00	2,373.00
330	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	2,241.00	2,241.00
331	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	2,787.00	2,787.00
332	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	2,507.00	2,507.00
333	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	2,290.00	2,290.00
334	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	2,386.00	2,386.00
335	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	2,486.00	2,486.00
336	51221001	142901	17	172442	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	4,962.00	4,962.00
337	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,105.00	1,105.00
338	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	1,043.00	1,043.00
339	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,298.00	1,298.00
340	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	1,167.00	1,167.00
341	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	1,066.00	1,066.00
342	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	1,111.00	1,111.00
343	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	1,157.00	1,157.00
344	51221001	142901	17	175301	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	2,308.00	2,308.00
345	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	5,931.00	5,931.00
346	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	5,600.00	5,600.00
347	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	6,967.00	6,967.00
348	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	6,267.00	6,267.00
349	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	5,723.00	5,723.00
350	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	5,964.00	5,964.00
351	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	6,214.00	6,214.00
352	51221001	142901	17	179101	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	12,412.00	12,412.00
353	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	164.00	164.00
354	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	155.00	155.00
355	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	193.00	193.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

356	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	173.00	173.00
357	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	158.00	158.00
358	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	165.00	165.00
359	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	172.00	172.00
360	51221001	142902	17	172413	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	338.00	338.00
361	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	2,291.00	2,291.00
362	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	2,163.00	2,163.00
363	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	2,691.00	2,691.00
364	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	2,421.00	2,421.00
365	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	2,211.00	2,211.00
366	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	2,304.00	2,304.00
367	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	2,400.00	2,400.00
368	51221001	142902	17	172437	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	4,789.00	4,789.00
369	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	491.00	491.00
370	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	464.00	464.00
371	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	577.00	577.00
372	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	519.00	519.00
373	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	474.00	474.00
374	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	494.00	494.00
375	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	515.00	515.00
376	51221001	142902	17	175305	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,021.00	1,021.00
377	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	6,299.00	6,299.00
378	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	5,948.00	5,948.00
379	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	7,399.00	7,399.00
380	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	6,656.00	6,656.00
381	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	6,078.00	6,078.00
382	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	6,334.00	6,334.00
383	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	6,600.00	6,600.00
384	51221001	142902	17	176301	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	13,181.00	13,181.00
385	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	6,299.00	6,299.00
386	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	5,948.00	5,948.00
387	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	7,399.00	7,399.00
388	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	6,656.00	6,656.00
389	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	6,078.00	6,078.00
390	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	6,334.00	6,334.00
391	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	6,600.00	6,600.00
392	51221001	142902	17	176302	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	13,181.00	13,181.00
393	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	3,313.00	3,313.00
394	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/06/2025	3,129.00	3,129.00
395	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/07/2025	3,892.00	3,892.00
396	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/08/2025	3,501.00	3,501.00
397	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/09/2025	3,197.00	3,197.00
398	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/10/2025	3,332.00	3,332.00
399	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/11/2025	3,471.00	3,471.00
400	51221001	150900	17	176001	N/A	2210201	23204	E002	01/12/2025	6,930.00	6,930.00
401	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	2,414.00	2,414.00
402	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/06/2025	2,279.00	2,279.00
403	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/07/2025	2,835.00	2,835.00
404	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/08/2025	2,550.00	2,550.00
405	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/09/2025	2,329.00	2,329.00
406	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/10/2025	2,427.00	2,427.00
407	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/11/2025	2,529.00	2,529.00
408	51221001	200200	17	172439	N/A	2210201	23204	E002	01/12/2025	5,047.00	5,047.00
409	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	3,927.00	3,927.00
410	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/06/2025	3,708.00	3,708.00
411	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/07/2025	4,613.00	4,613.00
412	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/08/2025	4,150.00	4,150.00
413	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/09/2025	3,789.00	3,789.00
414	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/10/2025	3,949.00	3,949.00
415	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/11/2025	4,114.00	4,114.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

416	51221001	200200	17	172440	N/A	2210201	23204	E002	01/12/2025	8,216.00	8,216.00
417	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/05/2025	819.00	819.00
418	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/06/2025	773.00	773.00
419	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/07/2025	961.00	961.00
420	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/08/2025	865.00	865.00
421	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/09/2025	790.00	790.00
422	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/10/2025	823.00	823.00
423	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/11/2025	858.00	858.00
424	51221001	280903	17	173301	N/A	2210201	381024	E004	01/12/2025	1,706.00	1,706.00
425	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/05/2025	491.00	491.00
426	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/06/2025	464.00	464.00
427	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/07/2025	577.00	577.00
428	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/08/2025	519.00	519.00
429	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/09/2025	474.00	474.00
430	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/10/2025	494.00	494.00
431	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/11/2025	515.00	515.00
432	51221001	310203	17	175303	N/A	2210201	26908	E009	01/12/2025	1,021.00	1,021.00
433	51221001	320200	17	176303	N/A	2210201	26309	E007	01/12/2025	14,860.81	14,860.81
434	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/05/2025	491.00	491.00
435	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/06/2025	464.00	464.00
436	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/07/2025	577.00	577.00
437	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/08/2025	519.00	519.00
438	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/09/2025	474.00	474.00
439	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/10/2025	494.00	494.00
440	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/11/2025	515.00	515.00
441	51221001	380200	17	175901	N/A	2210201	26908	E010	01/12/2025	1,021.00	1,021.00
442	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/05/2025	246.00	246.00
443	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/06/2025	232.00	232.00
444	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/07/2025	289.00	289.00
445	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/08/2025	260.00	260.00
446	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/09/2025	237.00	237.00
447	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/10/2025	247.00	247.00
448	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/11/2025	258.00	258.00
449	51221001	380200	17	175904	N/A	2210201	26908	E010	01/12/2025	509.00	509.00
450	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	614.00	614.00
451	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	580.00	580.00
452	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	721.00	721.00
453	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	649.00	649.00
454	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	593.00	593.00
455	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	618.00	618.00
456	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	643.00	643.00
457	51221001	720100	17	179001	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	1,279.00	1,279.00
458	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	205.00	205.00
459	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	194.00	194.00
460	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	241.00	241.00
461	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	217.00	217.00
462	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	198.00	198.00
463	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	206.00	206.00
464	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	215.00	215.00
465	51221001	800201	17	175801	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	421.00	421.00
466	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	205.00	205.00
467	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	194.00	194.00
468	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	241.00	241.00
469	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	217.00	217.00
470	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	198.00	198.00
471	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	206.00	206.00
472	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	215.00	215.00
473	51221001	800201	17	175802	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	421.00	421.00
474	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/05/2025	1,841.00	1,841.00
475	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/06/2025	1,738.00	1,738.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

476	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/07/2025	2,163.00	2,163.00
477	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/08/2025	1,945.00	1,945.00
478	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/09/2025	1,777.00	1,777.00
479	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/10/2025	1,851.00	1,851.00
480	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/11/2025	1,929.00	1,929.00
481	51221001	900110	17	179102	N/A	2210201	23305	E006	01/12/2025	3,848.00	3,848.00
482	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/05/2025	1,637.00	1,637.00
483	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/06/2025	1,545.00	1,545.00
484	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/07/2025	1,922.00	1,922.00
485	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/08/2025	1,729.00	1,729.00
486	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/09/2025	1,579.00	1,579.00
487	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/10/2025	1,646.00	1,646.00
488	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/11/2025	1,715.00	1,715.00
489	51221001	900110	17	179103	N/A	2210201	23305	E006	01/12/2025	3,420.00	3,420.00
490	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/05/2025	1,146.00	1,146.00
491	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/06/2025	1,082.00	1,082.00
492	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/07/2025	1,346.00	1,346.00
493	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/08/2025	1,211.00	1,211.00
494	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/09/2025	1,106.00	1,106.00
495	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/10/2025	1,152.00	1,152.00
496	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/11/2025	1,200.00	1,200.00
497	51221001	900110	17	179104	N/A	2210201	23305	E006	01/12/2025	2,393.00	2,393.00
498	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/05/2025	2,127.00	2,127.00
499	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/06/2025	2,009.00	2,009.00
500	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/07/2025	2,499.00	2,499.00
501	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/08/2025	2,248.00	2,248.00
502	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/09/2025	2,053.00	2,053.00
503	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/10/2025	2,139.00	2,139.00
504	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/11/2025	2,229.00	2,229.00
505	51221001	900110	17	179105	N/A	2210201	23305	E006	01/12/2025	4,447.00	4,447.00
TOTALES										2,465,000.00	2,465,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



"ANEXO TÉCNICO"

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.
EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE AL SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON CALIDAD, SUFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC, CON UN CONTENIDO NETO DE 20 LITROS, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN (CLAVE CUCOP 22100011.) LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CADA UNA DE LOS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN SON COMO SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ COMO PAQUETE (PARTIDA O RENGLÓN ÚNICO), POR LO QUE EL LICITANTE INTERESADO, SERÁ CONSIDERADO SIEMPRE Y CUANDO PROPONGA PRECIO EN LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN EL PAQUETE. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DEBERÁ CONTAR CON FLOTILLA VEHICULAR SUFICIENTE QUE LE PERMITA DAR LA COBERTURA GEOGRÁFICA Y TOTAL DEL SERVICIO, TANTO EN CONDICIONES COMO EN VOLÚMENES, EN TODAS LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEASCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN SER UNA EMPRESA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONE. LA FLOTILLA VEHICULAR, DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE TRANSPORTACIÓN DE AGUA PURIFICADA CORRESPONDIENTE. EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A DOTAR EN COMODATO A LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEASCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN , DE EQUIPO ENFRIADOR/CALENTADOR Y SUMINISTRADOR DE AGUA NUEVOS, ASÍ COMO ANAQUELES, CONTENEDORES O EXHIBIDORES QUE SEAN NECESARIOS, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, TODO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS DE INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PERSONAL DE REPARTO ASIGNADO POR EL PROVEEDOR, DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.ASI COMO CUBREBOCAS EN EL PERIODO QUE RECOMIENDELA SECRETARIA DE SALUD. EL PROVEEDOR REPARÁ LOS DAÑOS QUE OCASIONE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL PRODUCTO OBJETO DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ QUE APEGAR A LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS, DE ACUERDO

ANEXOS
Oficina de Contratos



CON LO SIGUIENTE:

a) ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICAS.

OLOR	INODORO
SABOR	INSÍPIDO
	LÍMITE MÁXIMO
COLOR	15 UNIDADES DE COLOR VERDADERO* EN LA ESCALA DE PLATINO-COBALTO.
TURBIEDAD	5 UNIDADES DE UTN

*ÚNICAMENTE EL PRODUCIDO POR SÓLIDOS DISUELTOS EN EL AGUA

b) FISICOQUÍMICAS

PH	6.5 – 8.5
	LÍMITE MÁXIMO MG. / L
ALCALINIDAD TOTAL COMO CA CO3	300.00
ALUMINIO	0.20
ARSÉNICO	0.05
BARIO	0.70
CADMIO	0.005
CIANUROS COMO CN	0.05
CLORO RESIDUAL LIBRE DESPUÉS DE UN TIEMPO DE CONTACTO MÍNIMO DE 30 MINUTOS	0.10
CLORUROS COMO CL.-	250.00
COBRE	1.00
CROMO TOTAL	0.05
DUREZA TOTAL COMO CA CO3	200.00
FENOLES O COMPUESTOS FENÓLICOS	0.001
FIERRO	0.30
FLUORUROS COMO F-	0.70
MANGANESO	0.05
MERCURIO	0.001
NITRATOS COMO N	10.00
NITRITOS COMO N	0.05
NITRÓGENO AMONIACAL COMO N	0.50
NITRÓGENO ORGÂNICO TOTAL COMO N	0.10
OXÍGENO CONSUMIDO EN MEDIO ÁCIDO	2.00
OZONO AL ENVASAR	0.40
PLATA	0.05
PLOMO	0.02
SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES	500.00
SULFATOS COMO SO4=	250.00
SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO	0.50
TRIHALOMETANOS TOTALES	0.10
ZINC	3.00

c) MICROBIOLÓGICAS

	LÍMITE MÁXIMO
MICROORGANISMOS AEROBIOS UFC/ML	100



ANEXOS
Oficina de Contratos



COLIFORMES TOTALES* NMP/100 ML	NO DETECTABLE
COLIFORMES TOTALES** UFC/100 ML	CERO
VIBRIO CHOLERAE ***	NEGATIVO

* TÉCNICA DE NÚMERO MÁS PROBABLE.
** MÉTODO DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA.
*** BAJO SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTABLECERÁ LOS CASOS EN LOS QUE SE HABRÁ DE DETERMINAR LA PRESENCIA DE ESTE AGENTE BIOLÓGICO.

d) PLAGUICIDAS

	LÍMITE MÁXIMO µG/L
ALDRÍN Y DIELDRÍN (SEPARADOS O COMBINADOS)	0.03
CLORDANO (TOTAL DE ISÓMEROS)	0.30
DDT (DICLORO DIFENIL TRICLORO ETANO) (TOTAL DE ISÓMEROS)	1.00
GAMMA – HCH (LINDANO)	2.00
HEXACLOROBENCENO	0.01
HEPTACLORO Y EPÓXIDO DE HEPTACLORO	0.03
METOXICLORO (1.1.1-TRICLORO, 2.2, BIS(P-METOXI-FENIL) ETANO)	20.00
2.4-D (ÁCIDO 2.4 - DICLOROFENOXIACÉTICO)	30.00

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE ESTÁN OFERTANDO.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC; cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien



ANEXOS
Oficina de Contratos



que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

EL LICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
NOM-041-SSA1-1993	AGUA PURIFICADA ENVASADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
NOM-112-SSA1-1994	DETERMINACIÓN DE BACTERIAS CONIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE.

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LOS GASTOS GENERADOS POR ESTE CONCEPTO ESTARAN A CARGO DEL PROVEEDOR.

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN ORIGINAL O COPIA FIEL Y LEGIBLE DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS COMPLETOS CON ESPECIFICACIONES BROMATOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DE UN LOTE DE SU INVENTARIO Y DEL POZO DE LA PLANTA PURIFICADORA. EL ANÁLISIS PODRÁ SER REALIZADO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA E.M.A. O POR



ANEXOS
Oficina de Contratos



OTRA ENTIDAD REGULATORIA COMO UN LABORATORIO DE QUÍMICA DE UN PLANTEL OFICIAL DE NIVEL SUPERIOR, O POR EL LABORATORIO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, ESTE RESULTADO DEBERÁ SER ENTREGADO POR LOS PARTICIPANTES ANEXO A SU PROPUESTA TÉCNICA. ESTOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA CON COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA • LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. • COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO. • COPIA DEL AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO. • COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO (PH, DUREZA, SÓLIDOS DISUELTOS, FLÚOR, CLORO, ALCALINIDAD) CONTROL TRIMESTRAL. • ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS, CONTROL MENSUAL.
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales.
Servidor Público Facultado de Conformidad con el Numeral 5.3.1. De las PBL´S

L.A.E. Daniel Morón Vidal
Analista E2 de la Oficina de Servicios Complementarios

Ing. Alejandro Ochoa García.
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

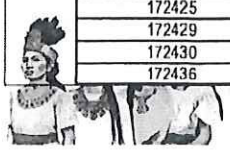
a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

CONFORME AL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP, FRACCIÓN I, EL PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE PVC DE 20 LITROS, DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 DE ESTE DOCUMENTO. EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE EN HORARIOS DE SERVICIO DE LAS UNIDADES, DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS CUANDO LO REQUIERA EL INSTITUTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL DIRECTIVO Y/O EN SU CASO DEL PERSONAL DESIGNADO QUE SE ENCUENTRE COMO RESPONSABLE EN ESE MOMENTO DE LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS
EL PLAZO PARA ATENDER LA SOLICITUD DEBERA SER EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS APARTIR DE QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION Y/O SOLICITUD VIA CORREO ELECTRONICO.

REQUERIMIENTO FRECUENCIA DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFON DE 20 LTS. PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DIIEMBRE DE 2025			
UNIDAD DE INFORMACION	**UNIDADES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PROGRAMACION DE SUMINISTRO**
ZONA MORELIA			
NO MEDICAS			
173301	CIBIMI	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
175301	C.S.S.B.F.	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
175801	CENTRO DE CAPACITACION	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179001	RELACIONES LABORALES	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
175901	TIENDA IMSS-SNTSS	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
176301	GUARDERIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179104	SUBDELEGACION ZITACUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
178001	ALMACÉN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179001	DEPTO.CONSERVACINO Y SERV.GRALES	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179001	OFICINAS CENTRALES	GARRAFON	1 VECES POR SEMANA
179101	SUBDELEGACION MORELIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179620	CNEG IMSS TRES MARIAS	GARRAFON	1 VECES POR SEMANA
ZONA MORELIA			
170103	H.G.Z. N° 83 MORELIA	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
170501	H.G.R. N° 1 CHARO	GARRAFON	5 VECES POR SEMANA
172201	U.M.F. H. N° 20 PÁTZCUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
170403	H.G.SZ.M.F. N° 24 PEDERNALES	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172202	U.M.F.H. N° 25 PURUARAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172204	U.M.F. H. N° 19 CD. HIDALGO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172205	U.M.F.H. N° 18 ZITÁCUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172402	U.M.F. N° 71 CFE MORELIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172403	U.M.F N° 75 MORELIA, MICH.	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172404	U.M.F. N° 80 MORELIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172405	U.M.F. N° 70 ZINAPECUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172413	U.M.F. N° 37 ANGANGUEO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172417	U.M.F. N° 10 JUNGAPEO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172423	U.M.F. N° 65 VILLA MADERO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172425	U.M.F. N° 48 HUETAMO	GARRAFÓN	1 VECES POR SEMANA
172429	U.M.F. N° 42 CUITZEO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172430	U.M.F. N° 50 MARAVATIO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172436	U.M.F. N° 74 TACAMBARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA



Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
Oficina de Contratos



172441	U.M.F. N° 84 TACICUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172438	U.M.F. N° 79 TLALPUJAHUA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172442	U.M.F. N° 85 TARIMBARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	ZONA URUAPAN		
170101	H.G.Z. N° 8 URUAPAN	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
170104	H.G.Z. N° 86 URUAPAN	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
170401	H.G.S.Z. N° 9 APATZINGÁN	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
172206	U.M.F. N° 26 TARETAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172407	CLÍNICA N° 76 URUAPAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172408	U.M.F. N° 73 CFE URUAPAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172418	U.M.F. N° 11 NUEVA ITALIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179102	SUBDELEGACION URUAPAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172439	UMF N° 81 URUAPAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	ZONA LAZARO		
170203	H.G.Z. N° 12 LÁZARO CÁRDENAS	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
172412	U.M.F. N° 23 INFIERNILLO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172416	U.M.F. N° 78 LAS PALMAS	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172431	U.M.F. N° 27 LA MIRA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172437	U.M.F. N° 31 GUACAMAYAS	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	NO MEDICAS		
175305	C.S.S. LAZARO CARDENAS	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
176303	GUARDERIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179105	SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
175802	CENTRO DE CAPACITACION	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	ZONA ZACAPU		
170202	H.G.Z. N° 2 ZACAPU	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
172207	U.M.F.H. N° 64 PURUANDIRO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172401	U.M.F. N° 3 QUIROGA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172434	U.M.F. N° 54 PUREPERO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	NO MEDICAS		
175401	UNIDAD DEPORTIVA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
	ZONA ZAMORA		
172440	U.M.F. N° 82 ZAMORA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172435	U.M.F. N° 72 YURECUARO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172433	U.M.F. N° 66 VILLAMAR	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172432	U.M.F. N° 68 VISTA HERMOSA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172427	U.M.F. N° 13 COTIJA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172411	U.M.F. N° 77 LA PIEDAD	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172409	U.M.F. N° 6 JIQUILPAN	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172203	U.M.F.H. N° 5 SAHUAYO	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172410	U.M.F. N° 21 JACONA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
172414	U.M.F. N° 28 SANTA CLARA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
170402	H.G.S.Z. N° 17 LOS REYES	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
170701	H.G.S.Z. N° 7 LA PIEDAD	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
170102	H.G.Z. N° 4 ZAMORA	GARRAFON	3 VECES POR SEMANA
	NO MEDICAS		
175904	TIENDA IMSS SNTSS ZAMORA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
176302	GUARDERIA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
179103	SUBDELEGACION ZAMORA	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA
175303	C.S.S. LOS REYES	GARRAFON	2 VECES POR SEMANA

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO.
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE PVC DE 20 LITROS SE HARÁ COMO PAQUETE (PARTIDA O RENGLÓN ÚNICO), POR LO QUE EL LICITANTE INTERESADO, SERÁ CONSIDERANDO SIEMPRE Y CUANDO PROPONGA PRECIO PARA EL 100 % DE LAS RUTAS O RENGLONES QUE

ANEXOS
Oficina de Contratos



INTEGRAN EL PAQUETE.
EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.
SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, SE DESPRENDE EL EMPATE EN CUANTO A PRECIOS OFERTADOS POR DOS O MÁS LICITANTES, SE PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO EL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN A FIN DE EXTRAER EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA
AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y RESPONSABLE SANITARIO EN EL CUAL SE INDIQUE QUE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDE AL GIRO ACORDE AL QUE DESEA PARTICIPAR.
AUTORIZACIÓN O VISTO BUENO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.
LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
LICENCIA O AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS TRIMESTRALES, ASÍ COMO EL PAGO ANUAL.
DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN OPTIMAS CONDICIONES QUE LE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA PUNTUAL.
LISTADO DE LA PLANTILLA VEHICULAR CON LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO QUE CUENTE CON EL PERMISO DE TRANSPORTACION DE AGUA CORRESPONDIENTE.
LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CONTARAN CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANEXANDO UNA COPIA EN SU CURRICULUM VITAE O EN SU DEFECTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR DE SUS OPERADORES ESTÁN EN REGLA.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA SI ES PERSONA MORAL, SI ES PERSONA FÍSICA ACREDITAR SU PERSONALIDAD.
ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
CURRÍCULUM VITAE DEL PARTICIPANTE, EN EL QUE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", ADEMÁS DE SUS GENERALES, ENTRE OTROS, LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CON QUE CUENTA, EL PERSONAL QUE EMPLEARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SU PERFIL TÉCNICO – ACADÉMICO, ANEXANDO COPIA DE CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS, CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE ESPECIALIDAD, EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, SI CUENTA CON SUCURSALES, LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES A LAS CUALES LES HA PRESTADO O PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO, ESPECIFICANDO NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DEMANDA CONTRATADA.
RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL CON QUE CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO NÚMERO DE AFILIACIÓN DE CADA UNO, Y EL REGISTRO PATRONAL, POR LO QUE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL I.M.S.S.
CARTA U OFICIO EMITIDO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL IMSS QUE LE CORRESPONDA, DE NO ADEUDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.
LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN ORIGINAL O COPIA FIEL Y LEGIBLE DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS COMPLETOS CON ESPECIFICACIONES BROMATOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DE UN LOTE DE SU INVENTARIO Y DEL POZO DE LA PLANTA PURIFICADORA. EL ANÁLISIS PODRÁ SER REALIZADO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR [illegible] POR OTRA ENTIDAD RECONOCIDA COMO LABORATORIO DE QUÍMICA DE UN



ANEXOS
Oficina de Contratos

PLANTEL OFICIAL DE NIVEL SUPERIOR, O POR EL LABORATORIO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, ESTE RESULTADO DEBERÁ SER ENTREGADO POR LOS PARTICIPANTES ANEXO A SU PROPUESTA TÉCNICA. ESTOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO (PH, DUREZA, SÓLIDOS DISUELTOS, FLÚOR, CLORO, ALCALINIDAD) CONTROL TRIMESTRAL.
ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS, CONTROL MENSUAL.

LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DESEE PRESENTAR LIBREMENTE EL PARTICIPANTE DEBERÁ SER EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
ADEMAS EL LICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
NOM-041-SSA1-1993	AGUA PURIFICADA ENVASADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
NOM-112-SSA1-1994	DETERMINACIÓN DE BACTERIAS CONIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

NO APLICA

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no inicie con la prestación del servicio solicitado por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 1 (uno) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Subdirector Médico o Jefe o Subjefe de nutrición y/o subdirector administrativo	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
Oficina de Contratos



Cuando el proveedor no proporcione la remisión	Por cada día natural de atraso a partir de su requerimiento	1% diario sobre el valor de la remisión	Director, Subdirector Médico o Jefe de jefe de nutrición y/o subdirector administrativo	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el proveedor no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos en la Programación semanal	Por cada día natural de atraso conforme a la programación establecida	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Subdirector Médico o Jefe de jefe de nutrición y/o subdirector administrativo	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el proveedor no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos conforme a solicitud escrita.	Por cada 24 horas de atraso conforme a los productos solicitados	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Subdirector Médico o Jefe de jefe de nutrición y/o subdirector administrativo	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato

LOS JEFES DE NUTRICIÓN DE LAS UNIDADADES HOSPITALARIAS, ENCARGADOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE SERVICIOS GENERALES Y LOS ADMINISTRADORES DE LAS UNIDAES, TENDRÁN LA OBLIGACION DE COMUNICAR POR ESCRITO, EN TIEMPO Y FORMA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS INCUMPLIMIETOS O ATRASOS EN QUE INCURRA LA EMPRESA ASIGNADA Y CON BASE EN ELLO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CALCULARA LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES O. DEDUCTIVAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS A QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR, DE SER PROCEDENTE LA PENALIZACION, SOLICITARA A LA COORDINANCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INDICANDO EL MONTO ESPECIFICO, SEA INCORPORADA AL SISTEMA PREI MILLENIUM LA PENALIDAD, Y LE DEBERA DAR SEGUIMEINTO UNA VEZ QUE QUEDE INCORPORADA HASTA SU APLICACIÓN.

COMO SE DESPRENDE DEL PARRAFO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR Y CALCULAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

DEDUCTIVAS.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA OCURRIR DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando por omisión no entregue productos solicitados TOTAL O PARCIAL	hasta la reposición de los productos antes de las 24horas	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Subdirector Médico o Jefe de jefe de nutrición y/o subdirector administrativo	Subdirector administrativo al Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando no cumpla con la calidad de los productos	Diario y hasta la reposición de los productos	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento se	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Subdirector Médico o Jefe de jefe de nutrición y/o	Subdirector administrativo al Administrador del contrato y/o Auxiliar del

ANEXOS
Oficina de Contratos



solicitados	.y/o cancelación del requerimiento	aplicara el 1% sin exceder el 10%			subdirector administrativo	administrador del contrato

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO O DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.
EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.
EL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS SERÁ REALIZADO POR LA NTTA. DTTA. DEL ÁREA DEL ALMACÉN DE VÍVERES EN COORDINACIÓN CON JEFE DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE DELEGACIONAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y/Ó LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES, REGIONES, PODRÁN SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE SE EMPLEEN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN INMEDIATA DE LAS CONDICIONES ANÓMALAS EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS DESVIACIONES IDENTIFICADAS DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL BIEN .
PARA AQUELLOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ALGÚN DEFECTO, O QUE TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA, EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DE ÉSTOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE POR OTROS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.
EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HAN REVOCADO SUS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS CON MOTIVO DE LAS QUEJAS DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS O LAS CONDICIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA.
TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE CANJES, SUSTITUCIONES, DEVOLUCIÓN Y/Ó CORRECCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Calidad de los bienes.



ANEXOS
Oficina de Contratos



- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:

DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

11.1 CANJE

EL INSTITUTO, DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CADA UNA DE LAS ZONAS MÉDICAS Y DEPENDENCIAS QUE CONSTITUYEN LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN, PODRÁN SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE SE EMPLEEN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN INMEDIATA DE LAS CONDICIONES ANÓMALAS EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS DESVIACIONES IDENTIFICADAS.

PARA AQUELLOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ALGÚN DEFECTO, O QUE TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA, EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DE ÉSTOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE POR OTROS.

11.2 DEVOLUCIÓN

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HAN REVOCADO SUS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS CON MOTIVO DE LAS QUEJAS DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS O LAS CONDICIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS, POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE

ANEXOS
Oficina de Contratos



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE CANJES, SUSTITUCIONES, DEVOLUCIÓN Y/Ó CORRECCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO:

NO APLICA

PERIODO DE GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:

NO APLICA

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:

NO APLICA

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"El instituto" se obliga a pagar a "el proveedor", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Madero poniente, no. 1200 Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

documentos que deberá de presentar en ventanilla:

1. representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en Artículo 29-A del código fiscal de la federación, a nombre del "instituto mexicano del seguro social" con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:
    - El número de "el proveedor"
    - Número de contrato
    - Número de fianza y denominación social de la fianza, en su caso.
    - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
2. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:



ANEXOS
Oficina de Contratos



- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php), mismos que deberán ser entregados en el departamento de trámite y erogaciones ubicado en av. francisco i. madero poniente, nº1200, colonia centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" o contratista queda obligado a entregar a "el instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a participante de la página del IMSS el archivo en formato xml. la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

en caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al participante las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el instituto" el "cfdi con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios el proveedor de la página de "el instituto".

"el proveedor" acepta que "el instituto" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el imss tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA BANCOMER, HSBC, AFIRME y BANCO AZTECA, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. no. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Así mismo "el instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.



ANEXOS
Oficina de Contratos



El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta CLABE, banco y sucursal".

para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El responsable del Servicio de nutrición o en su caso el responsable de administrar la cuenta 51221001 en cada unidad será el encargado de realizar supervisiones periódicas a los garrafones de acuerdo con las especificaciones de calidad señaladas en el presente requerimiento.

Los vales o remisiones o comandas que sustenten el suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros facturada, totalmente requisitados por el personal directivo de cada una de las unidades o servicios, serán resguardados en cada unidad responsable del Gasto.

Los CFDI deberán ser expedidas por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para tramite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de Noviembre y Diciembre preferentemente podrán presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de



ANEXOS
Oficina de Contratos



servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
NO APLICA
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
NO APLICA

FIRMA

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales.
Servidor Público Facultado de Conformidad con el Numeral 5.3.1. De las PBL´S

L.A.E. Daniel Morón Vidal
Analista T.P. de la Oficina de Servicios Complementarios

Ing. Alejandro Ochoa Garcia.
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

Anexo Tres (3)
"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y, Acta de Fallo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Recursos Hidráulicos # 8 planta alta Edificio A, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, México C.P. 54060
RFC CEL-211019-JT8

Morelia, Michoacán; a 24 de Enero del 2025

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

No. EVENTO N°. **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**

NOMBRE DEL LICITANTE **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.** DOMICILIO **RECURSOS HIDRAULICOS 8, PLANTA ALTA EDIFICIO A, COL. LA LOMA TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, C.P. 54060** R.F.C. **CEL-211019-JT8**	FECHA DE PRESENTACIÓN **25 DE ENERO DEL 202** FABRICANTE **NO** DISTRIBUIDOR **SI** VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**
TELÉFONO [redacted] FAX	Correo [redacted]
ESTRATIFICACIÓN: (5)	MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL MATERIAL(ES), SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

AGUA PURIFICADA DE AGUA DE 20 LITROS

NÚMERO DE PARTIDA:	NÚMERO RENGLÓN PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MÉDICA	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE S/IVA MÍNIMO	IMPORTE S/IVA MÁXIMO
1	1	22100011	SERVICIO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFON PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN	PIEZA	20 LITROS	EPURA	28,172	70,428	$35.00	$986,020.00	$2,464,980.00
										SUBTOTAL	$2,464,980.00
										IVA	$0.00
										TOTAL	$2,464,980.00

DE ACUERDO CON LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE, NO ESTA SUJETA AL IVA **(DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD.Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

La solicitud de 1 GARRAFON con un precio unitario de $35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por pieza.
Tiempo de entrega: Una vez firmado el contrato
Condiciones de pago: Crédito a 30 días
Vigencia: 30 días
Origen: Nacional

Protesto lo necesario
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. GERARDO VENEGAS OROZCO
APODERADO LEGAL

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025** **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025,** SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE **ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** ----------

EL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ----------

----------ANTECEDENTES ----------

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, **41 FRACCIÓN VII**, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO, **EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA. ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON NÚMERO DE OFICIO 179001140100/019/2025. ----------

TERCERO.-EL DÍA **25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, REITERANDO LA FECHA PREVISTA DEL EVENTO DE FALLO PARA DEL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2025** A LAS **14:00 HORAS.** ----------

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

----------DESARROLLO DEL EVENTO.----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **14:00 HORAS** DEL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2025,** FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE)** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)** EL **LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA,** TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE),** LA **C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE),** EL **ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA,** JEFE DE LA OFICINA DE

ANEXOS
Oficina de Contratos



ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA)** Y EL **ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ,** ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **(ÁREA TÉCNICA),** DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES **NO HUBO ASISTENCIA** AL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **AA-50-GYR-050GY033-N-6-2025** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. ----------

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA EL **ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA,** JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 35 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO- ----------

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V./ R.F.C. CEL-211019-JT8**	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE **CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE **ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA **25 DE FEBRERO DE 2025,** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ----------

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO: **050GYR033N00625-070-00**
PARTICIPANTE: **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V./ R.F.C. CEL-211019-JT8**

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, esq. Jesus Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 67 05
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

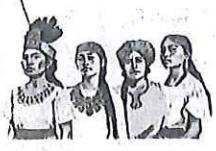
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025
"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 **FRACCIÓN VII**, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

NÚMERO DE PARTIDAS: **1 PARTIDA**

PARTIDA	UNIDAD DE INFORMACIÓN	UNIDADES	ZONA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	ZONA MORELIA NO MEDICAS				
1	173301	CIBIMI	MORELIA	$986,000.00	$2,465,000.00
	175301	C.S.S.B.F.	MORELIA		
	175801	CENTRO DE CAPACITACION	MORELIA		
	179001	RELACIONES LABORALES	MORELIA		
	175901	TIENDA IMSS-SNTSS	MORELIA		
	176301	GUARDERIA	MORELIA		
	179104	SUBDELEGACION ZITACUARO	MORELIA		
	178001	ALMACÉN	MORELIA		
	179001	DEPTO.CONSERVACINO Y SERV.GRALES.	MORELIA		
	179001	OFICINAS CENTRALES	MORELIA		
	179101	SUBDELEGACION MORELIA	MORELIA		
	179620	CNEG IMSS TRES MARIAS	MORELIA		
	ZONA MORELIA MEDICAS				
	170103	H.G.Z. N° 83 MORELIA	MORELIA		
	170501	H.G.R. N° 1 CHARO	MORELIA		
	172201	U.M.F. H. N° 20 PÁTZCUARO	MORELIA		
	170403	H.G.SZ.M.F. N° 24 PEDERNALES	MORELIA		
	172202	U.M.F.H. N° 25 PURUARAN	MORELIA		
	172204	U.M.F. H. N° 19 CD. HIDALGO	MORELIA		
	172205	U.M.F.H. N° 18 ZITÁCUARO	MORELIA		
	172402	U.M.F. N° 71 CFE MORELIA	MORELIA		
	172403	U.M.F N° 75 MORELIA, MICH.	MORELIA		
	172404	U.M.F. N° 80 MORELIA	MORELIA		
	172405	U.M.F. N° 70 ZINAPECUARO	MORELIA		
	172413	U.M.F. N° 37 ANGANGUEO	MORELIA		
	172417	U.M.F. N° 10 JUNGAPEO	MORELIA		
	172423	U.M.F. N° 65 VILLA MADERO	MORELIA		
	172425	U.M.F. N° 48 HUETAMO	MORELIA		
	172429	U.M.F. N° 42 CUITZEO	MORELIA		
	172430	U.M.F. N° 50 MARAVATIO	MORELIA		

ANEXOS
Oficina de Contratos





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025
"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

	172436	U.M.F. N° 74 TACAMBARO	MORELIA		
	172441	U.M.F. N° 84 TACICUARO	MORELIA		
	172438	U.M.F. N° 79 TLALPUJAHUA	MORELIA		
	172442	U.M.F. N° 85 TARIMBARO	MORELIA		
		ZONA URUAPAN			
	170101	H.G.Z. N° 8 URUAPAN	URUAPAN		
	170104	H.G.Z. N° 86 URUAPAN	URUAPAN		
	170401	H.G.S.Z. N° 9 APATZINGÁN	URUAPAN		
	172206	U.M.F. N° 26 TARETAN	URUAPAN		
	172407	CLÍNICA N° 76 URUAPAN	URUAPAN		
	172408	U.M.F. N° 73 CFE URUAPAN	URUAPAN		
	172418	U.M.F. N° 11 NUEVA ITALIA	URUAPAN		
	179102	SUBDELEGACION URUAPAN	URUAPAN		
	172439	UMF N° 81 URUAPAN	URUAPAN		
		ZONA LÁZARO CÁRDENAS			
	170203	H.G.Z. N° 12 LÁZARO CÁRDENAS	LAZARO CARDENAS		
	172412	U.M.F. N° 23 INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS		
	172416	U.M.F. N° 78 LAS PALMAS	LAZARO CARDENAS		
	172431	U.M.F. N° 27 LA MIRA	LAZARO CARDENAS		
	172437	U.M.F. N° 31 GUACAMAYAS	LAZARO CARDENAS		
		NO MEDICAS			
	175305	C.S.S. LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS		
	176303	GUARDERIA	LAZARO CARDENAS		
	179105	SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS		
	175802	CENTRO DE CAPACITACION	LAZARO CARDENAS		
		ZONA ZACAPU			
	170202	H.G.Z. N° 2 ZACAPU	ZACAPU		
	172207	U.M.F.H. N° 64 PURUANDIRO	ZACAPU		
	172401	U.M.F. N° 3 QUIROGA	ZACAPU		
	172434	U.M.F. N° 54 PUREPERO	ZACAPU		
		NO MEDICAS			
	175401	UNIDAD DEPORTIVA	ZACAPU		
		ZONA ZAMORA			
	172440	U.M.F. N° 82 ZAMORA	ZAMORA		
	172435	U.M.F. N° 72 YURECUARO	ZAMORA		
	172433	U.M.F. N° 66 VILLAMAR	ZAMORA		



Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025** **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII,** 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

	172432	U.M.F. N° 68 VISTA HERMOSA	ZAMORA		
	172427	U.M.F. N° 13 COTIJA	ZAMORA		
	172411	U.M.F. N° 77 LA PIEDAD	ZAMORA		
	172409	U.M.F. N° 6 JIQUILPAN	ZAMORA		
	172203	U.M.F.H. N° 5 SAHUAYO	ZAMORA		
	172410	U.M.F. N° 21 JACONA	ZAMORA		
	172414	U.M.F. N° 28 SANTA CLARA	ZAMORA		
	170402	H.G.S.Z. N° 17 LOS REYES	ZAMORA		
	170701	H.G.S.Z. N° 7 LA PIEDAD	ZAMORA		
	170102	H.G.Z. N° 4 ZAMORA	ZAMORA		
	NO MEDICAS				
	175904	TIENDA IMSS SNTSS ZAMORA	ZAMORA		
	176302	GUARDERIA	ZAMORA		
	179103	SUBDELEGACION ZAMORA	ZAMORA		
	175303	C.S.S. LOS REYES	ZAMORA		
CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS A CONTRATAR TOTAL DELEGACIONAL.				**$986,000.00**	**$2,465,000.00**

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
TOTAL	**$986,000.00**	**$2,465,000.00**

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.----------

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

QUINTO.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN

ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025** **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII,** 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

MAYORES DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERÁN DE PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT. ----------

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN A PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.-------

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025** **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA EL SUMINISTRO DE **"AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN", PARA EJERCER A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

Manuel Pérez Coronado No. 200, esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

ORIGINAL

Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

Morelia, Michoacan, a 20 de Enero de 2025

Oficio Nº 179001 140100 /DCSG/019/2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **Servicio de Agua Purificada de Garrafón para las Unidades Medica-Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán para el ejercicio 2025** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*
>
> *b) En OOAD:*
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
>
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **Servicio de Agua Purificada de Garrafón para las Unidades Medica-Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán para el ejercicio 2025** que se requiere para el periodo a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.

C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el

D) caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ANEXOS
Oficina de Contratos



E) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

F) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.

G) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

H) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

I) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Domicilio institucional;	Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes;	[redacted]
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433243551

Atentamente

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales



ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Cinco (5)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20** % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS
Oficina de Contratos

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

------ FIN DE TEXTO ------

ANEXOS
Oficina de Contratos

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3009755
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4196776

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$246,500.00	$246,500.00	**PESOS**	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$246,500.00 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA “AFIANZADORA”.
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

EVENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-6-2025.
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA BENEFICIARIA”.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO LA CONTRATANTE”.
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A “LA BENEFICIARIA”: alberto.vidales@imss.gob.mx sujey.gutierrez@imss.gob.mx

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
RFC: CEL211019JT8.
DOMICILIO: RECURSOS HIDRÁULICOS 8 PLANTA ALTA, EDIFICIO A COL. LA LOMA TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54060 TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3009755
MONTO AFIANZADO: $ 246,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE MARZO DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO, SE HARA EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”:
NÚMERO ASIGNADO POR “LA CONTRATANTE”: 050GYR033N00625-070-00.
CONTRATO SAI: D5M0035
OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL ELÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2,465,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE MARZO DE 2025.
TIPO: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted]

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603009755GS/E64

“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3009755
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025				4196776
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$246,500.00	$246,500.00	**PESOS**	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$246,500.00 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.sofimex.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: LUIS ERNESTO ROJAS.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $ 246,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, A LA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603009755GS/E64

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO NOMBRE, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3009755
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4196776

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$246,500.00	$246,500.00	**PESOS**	5	152

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$246,500.00 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603009755GS/E64

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

E CANCELAN D OS PERSONALES M PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
OMBRES, CÓD OS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
E CONFORMID CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
CCESO A LA IN FORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3009755
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4196776

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$246,500.00	$246,500.00	**PESOS**	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$246,500.00 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** [redacted] 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603009755GS/E64

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 3009755

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es condición legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas consignadas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 1 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 19 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título Segundo, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que permitan la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, que en su caso corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo dispuesto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no reclame judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) DEUDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. 20-marzo-2025

Se cancelan datos personales de persona(s) físicas identificable(s) tales como: nombres, codigos/firmas digitales por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.